







Folio 1/8

Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se autoriza, convoca y se dictan instrucciones generales para la organización y desarrollo de la actividad de formación conducente a la acreditación de la Competencia Digital Docente, nivel B1, en desarrollo del componente 19 del Programa de Resiliencia y Recuperación, #CompDigEdu, para el profesorado de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes durante el segundo trimestre del curso 2025-2026

Examinada la propuesta del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado con respecto a las actividades de formación dirigida al profesorado y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital está recogida como uno de los fines del sistema educativo en el artículo 2, apartado l) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y derechos digitales, en su artículo 83.2, referido al derecho a la educación digital, establece que el profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos que garanticen la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales y los derechos fundamentales.

Segundo. Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo cincuenta y siete, modifica el artículo 111bis de la Ley Orgánica 2/2006 en los siguientes términos: «6. El Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas».

Tercero. En este contexto, se publica por Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el marco de referencia de la competencia digital docente, que es actualizado por Resolución de 4 de mayo de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial que publica la Acuerdo sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

Cuarto. En consonancia con el segundo punto del citado acuerdo de 2 de julio de 2020, y para facilitar el reconocimiento consensuado por todas las Administraciones Educativas se publica, por Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente donde se establecen: los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital











Folio 2/8

docente incluidos en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente vigente, la consideración de equivalentes y reconocidas por todas las Administraciones educativas las acreditaciones en competencia digital docente que estén basadas en los procedimientos establecidos en el anexo I del citado Acuerdo. Este texto establece unos acuerdos mínimos comunes que garanticen la validez, fiabilidad y eficacia de los procedimientos de acreditación, reconocimiento y certificación de la competencia digital docente, así como los efectos sobre el desarrollo profesional que de ellos pudieran derivarse.

Quinto. En esta misma línea de actuación, entre los objetivos establecidos en el Componente 19 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado mediante la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 destaca la realización de acciones para la transformación digital de la educación a través de la certificación de las competencias digitales de, al menos, el 80% de 700.000 docentes. Con tal fin, la Conferencia Sectorial de Educación aprobó el Acuerdo por el que se establece la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinado al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, publicado mediante resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación.

Este Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece como objetivos, entre otros, avanzar y mejorar la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado tanto individual como colegiada y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes, es decir, avanzar y mejorar tanto en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Sexto. Esta actuación enmarcada dentro del citado componente 19 y dada su naturaleza, tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos o indirectos primarios de la medida a lo largo de su desarrollo. En consecuencia se considera que cumple el principio de No Causar Daño Significativo, DNHS, en ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852, no requiriendo por tanto una evaluación sustantiva.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la conferencia sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al programa para la mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).











Folio 3/8

Tercero. Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Cuarto. Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Quinto. Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre el marco de referencia de la competencia digital docente.

Sexto. Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

Séptimo. Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la Competencia Digital Docente.

Octavo. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el preámbulo que se hace necesario que el sistema educativo dé respuesta a la realidad social e incluya un enfoque de la competencia digital más moderno y amplio, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

Noveno. La Ley 6/2014, de 24 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece en los apartados 4 y 5 del artículo 24 que la estructura y la organización de los centros deben definir entornos de aprendizaje que permitan el trabajo en red y las distintas formas de transmisión de conocimientos a los grupos o clases, así como las actividades individuales de trabajo y estudio. A su vez, la consejería competente en materia educativa debe facilitar a los centros educativos el acceso a un conjunto de servicios digitales y telemáticos orientados a mejorar el desarrollo de la actividad educativa

Décimo. El decreto 84/2024 de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Decimoprimero. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus artículos 10, 23.3, 111 y 138.3 en cuanto a contratos menores de servicios.

Decimosegundo. La Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General.











Folio 4/8

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y por las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 84/2024 de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

RESUELVO

Primero. Autorizar y convocar la actividad de formación del profesorado, a desarrollar durante el curso escolar 2025-2026 que a continuación se relaciona, asignándole número de expediente a efectos de su conocimiento y referencia:

Nº	Expediente	Nombre	n.º plazas
1	D.068355/2025-01	FORMACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN EN COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE, NIVEL B1	2000

Segundo. Establecer las bases específicas que regirán esta convocatoria según lo establecido en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero. Facultar al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado para realizar la concreción de los aspectos necesarios dentro de los límites establecidos legalmente y las modificaciones imprescindibles para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la actividad.

Cuarto. Autorizar la expedición de las acreditaciones y certificaciones de reconocimiento por su participación en la actividad a las personas interesadas, en las condiciones establecidas y de acuerdo a los mínimos establecidos en la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la Competencia Digital Docente.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Viceconsejería de Educación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO











Folio 5/8

ANEXO I

Bases de la Convocatoria

Primera. Personas destinatarias de la convocatoria.

Podrá participar en esta convocatoria profesorado de centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en adelante CEFPAFD.

Segunda. Criterios de selección.

Las solicitudes de participación se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Profesorado funcionario de carrera en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2. Profesorado interino con nombramiento en el curso escolar 2025/2026 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente en su solicitud por la persona no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar lesionados por tal motivo sus intereses y derechos.

Tercero. Plazas ofertadas.

El número de plazas ofertadas será de 2000 pudiéndose ampliar dicho número en función de la demanda.

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazos.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos en la presente convocatoria deberán solicitar su participación a través de la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes o del siguiente enlace:

Acceso a la solicitud

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/7/alisios/cfprec/code/SeleccionLote.aspx?IdLote=246

La solicitud telemática podrá cumplimentarse hasta el 03 de noviembre de 2025.

El **listado provisional** de personas admitidas se publicará previsiblemente **el 07 de noviembre de 2025**, estableciéndose un periodo de reclamaciones de tres (3) días naturales a partir de la publicación del listado provisional a través de la dirección de correo:

perfeccionamiento.educacion@gobiernodecanarias.org

El listado definitivo de personas admitidas se publicará previsiblemente el 12 de noviembre de 2025.











Folio 6/8

Quinto. Programa Formativo.

El programa formativo se ajustará al Marco de Competencia Digital Docente vigente publicado por Resolución de 4 de mayo de 2022 de la Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

La actividad formativa se implementará en la plataforma de teleformación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, notificándose a través de correo electrónico a las personas admitidas la información necesaria para acceder a la misma y la fecha de comienzo de la formación.

Sexto. Plazos de participación:

Una vez abierto el curso en la plataforma, la persona admitida dispone de 48 horas para acceder, comprobar su correo electrónico en el perfil y participar en el foro de bienvenida.

El incumplimiento de estos plazos podrá conllevar la baja de oficio del curso, con el fin de dar la posibilidad de acceso a la persona que corresponda de la lista de reserva.

Séptimo. Evaluación y Certificación.

Los criterios de certificación se ajustarán a lo establecido en la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de Conferencia Sectorial sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la Competencia Digital Docente para la obtención del nivel B1 en Competencia Digital Docente.

Las actividades de este curso tienen carácter individual y personal. En caso de detectarse coincidencia entre los productos entregados por diferentes participantes, de esta edición o anteriores, estos serán calificados como "NO APTOS". Así mismo, se procederá a la baja de oficio de las personas correspondientes.

Una vez finalizado el programa formativo se publicará el listado de personas que han superado la actividad y acreditarán el nivel B1 en Competencia Digital Docente.

A partir de la publicación de las lista provisional de personas que obtienen la acreditación, se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para reclamar contra la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado.

Octavo. Test de nivel de autoevaluación.

Se adjunta a estas bases un cuestionario de autoevaluación (Anexo II) con 17 ítems que tiene como objetivo diagnosticar el nivel recomendado en competencia digital docente que debe solicitar la persona participante entre los niveles A1, A2 y B1.











Folio 7/8

ANEXO II

Este cuestionario tiene como objetivo diagnosticar el nivel recomendado en competencia digital docente que debe solicitar la persona participante entre los niveles A1, A2 y B1, según el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente aprobado en Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

Para ello, se muestran una serie de cuestiones relacionadas con el compromiso profesional, los contenidos digitales, la enseñanza y aprendizaje, la evaluación y la retroalimentación.

Una vez realizado el cuestionario podrá determinar el nivel recomendado que será orientativo, no vinculante. Es importante tener en cuenta que realizar el curso para la acreditación en un nivel superior al recomendado podría conllevar dificultades a la hora de superarlo.

Cuestionario:

- 1. ¿Se comunica **de forma autónoma** empleando el correo electrónico corporativo (@gobiernodecanarias.org) o el correo electrónico para uso educativo (@canariaseducacion.es), adjuntando archivos, creando etiquetas, reenviando correos, añadiendo destinatarios en copia y copia oculta, entre otros? (valor 3).
- 2. ¿Utiliza el blog de centro (Edublogs) o el blog del profesorado (Ecoblog) que la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes pone a disposición de los centros educativos y del profesorado? (valor 3).
- 3. ¿Es capaz de crear entradas, categorías y etiquetas de forma autónoma en dichos Blogs? (valor 3).
- 4. ¿Envía notificaciones a las familias mediante Pincel Ekade de forma autónoma? (valor 3).
- 5. ¿Utiliza las distintas zonas del servidor del centro (Mis documentos en red, zona compartida y la unidad de red genérica) parar llevar a cabo tareas ligadas a la gestión administrativa? (valor 3).
- 6. ¿Aplica, **de manera autónoma**, medidas para proteger los datos personales propios y ajenos? (valor 1).
- 7. ¿Aplica las normas de seguridad establecidas en el plan digital de centro (acceso y cierre de dispositivos, acceso y salida de aplicaciones, confidencialidad en los mensajes, etc.) de forma autónoma y sistemática? (valor 1).
- 8. ¿Utiliza búsquedas que permiten localizar distintos formatos de contenido (audio, vídeo, imágenes, web, etc.) seleccionando aquellos que favorecen la motivación, la implicación y la participación de todo el alumnado en una misma actividad? (valor 3).
- 9. ¿Utiliza de forma sistemática algún sistema de organización y catalogación de los contenidos educativos digitales seleccionados? (valor 3).











Folio 8/8

- 10. ¿Utiliza alguna herramienta de autor para la creación o edición de contenidos educativos digitales, respetando las licencias de uso de los contenidos de terceros utilizados? (valor 1).
- 11. ¿Utiliza contenidos digitales ofrecidos por la CEFPAFD en distintos repositorios (Web de Recursos educativos digitales de la CEFPAFD, Mediateca, Programa Brújula20, Aula Digital Canaria, CanariWiki, etc.)? (valor 3).
- 12. ¿Utiliza alguna de las siguientes herramientas que ofrece la CEFPAFD: Tonga, LexiCan o Aritmates? (valor 1).
- 13. ¿Utiliza de **forma sistemática y autónoma** alguna de las aulas o entornos virtuales que la CEFPAFD pone a disposición de los centros con fines educativos (EVAGD, Campus, Aula Digital Canaria, G Suite de la CEFPAFD) durante el proceso de enseñanza y el de aprendizaje (añadir y editar contenido, ofrecer retroalimentación, evaluar, etc.)? (valor 3).
- 14. ¿Planifica, integra y utiliza en las situaciones de aprendizaje tecnologías y contenidos digitales que favorezcan el trabajo colaborativo y cooperativo? (valor 3).
- 15. ¿Califica de forma autónoma, tanto en Pincel Ekade como en ProIdeac? (valor 3)
- 16. ¿Crea **de forma autónoma** cuestionarios educativos en EVAGD, Campus o G Suite de la CEFPAFD? (valor 3).
- 17. ¿Crea de forma autónoma foros educativos en EVAGD o Campus? (valor 3).

RECOMENDACIÓN:

Puntuación inferior a 5 puntos: Nivel A1.

Puntuación entre 5 y 38 puntos: Nivel A2.

Puntuación mayor o igual a 39: Nivel B1.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 6484 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 17/10/2025 11:48:30

Fecha: 17/10/2025 - 10:35:01

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000L1LJaZPF4ViLkLSvcN1XfQ==

T cold.

